



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO N°1-A/2019

NOSOTROS: MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogada, de este domicilio, con [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto Tres de la Sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto once. de la Sesión Número treinta y ocho/dos mil dieciocho, celebrada el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente instrumento se denominará "EL ARRENDATARIO", con Número de [REDACTED]

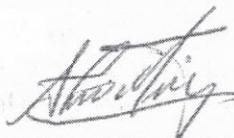
[REDACTED], por una parte; y, por otra, **SALVADOR ANTONIO MARTINEZ CHAVEZ**, de setenta y cinco años de edad, Comerciante, del [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me llamaré "EL ARRENDANTE", manifestamos: Que con fecha cinco de diciembre del año dos mil diecisiete, se otorgó el contrato número 1A/dos mil dieciocho, por medio del cual EL ARRENDANTE, entregó en arrendamiento al Consejo Nacional de la Judicatura, un inmueble de su propiedad ubicado entre la Primera Calle Oriente y la Quinta Avenida Sur, del Barrio de Santa Cruz, de la Ciudad de Santa Ana, en el que se encuentra construido un edificio que consta de instalaciones nuevas, un salón grande con piso cerámico, bodega techada, tres áreas de baños, inscrito a su favor bajo el Número quince del Tomo dos mil cuatrocientos diez, del

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana; y contiene: instalación eléctrica, servicio de agua potable y teléfono, el cual se destinó para instalar oficinas de EL ARRENDATARIO, siendo el precio total del arrendamiento de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,600.00), incluyendo IVA, pagadero por medio de doce cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas, de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,300.00), incluyendo IVA, cada una, y de acuerdo a la cláusula **SEGUNDA. PLAZO** del referido contrato, permite la prórroga del mismo, por un período igual o menor al inicial. Por lo anterior, y de conformidad a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto once. de la Sesión Número treinta y ocho/dos mil dieciocho, celebrada el día nueve de octubre de dos mil dieciocho, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble señalado, modificándose bajo los términos siguientes: **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de la presente prórroga de arrendamiento será de un año, contado a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive, prorrogable por períodos menores o iguales al inicial, siempre que para ello hubiere acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. **CLAUSULA NOVENA. ASIGNACIÓN.** El Consejo hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos del Presupuesto General del Consejo, correspondiente a esta clase de servicios para el año dos mil diecinueve. Se hace constar que el arrendante, acepta el acuerdo de prórroga antes referido, quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



LCDA. MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA
Presidenta del Consejo Nacional de la
Judicatura



SALVADOR ANTONIO MARTÍNEZ CHÁVEZ
Arrendante

NOTA: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: Que la presente es una copia original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

